



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial
Nro. 11001-40-03-047-2023-00607-00

1° Previo a decidir acerca la solicitud radicada por Banco Bbva [006 y 078 expediente electrónico] debe aportarse lo siguiente: **(i)** Poder especial para iniciar la acción, dirigido a este proceso, **identificando** claramente el asunto de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibidem) acreditando además que el mismo haya sido otorgado al abogado a través de mensaje de datos si es el caso. (artículo 5° de la ley 2213 de 2022). **(ii)** Escritura pública número 2.028 del 10 de julio de 2020 otorgada en la Notaría 72 del Circulo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia. y **(iii)** Acreditar la calidad en la que actúa Marcela Duque Bedoya en relación con la sociedad Litigio Virtual Judiciales S.A.S.

2° Reconocer personería adjetiva a la abogada **Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla** como apoderada de **JFK Cooperativa Financiera** [071 y 080 expediente electrónico]. Advertir que **JFK Cooperativa Financiera** se notificó por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso desde el día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14296d82da4719a5e842bfcef9bb9e73f245567e7e46ddbbb28e329e1e6454cc**
Documento generado en 16/04/2024 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 17 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.